



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	VERBAL
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE	CENOBIO MÉDINA BROCHERO
DEMANDADO	ELECTRICARIBE S.A.S.
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2016-00056-00
FECHA	25 DE ENERO DE 2024

En consideración la audiencia fijada para el día 5 de diciembre de 2023 no se pudo llevar a cabo, **REANÚDESE** la misma para el día **6 de febrero de 2024 a las 10:00AM**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/20453368>

Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: "11. *Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación*"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.03
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 26 de ENERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4582eff5097894121795ac63e55b22b0f6d241dc5ef976d2d2be5e5fac379b**

Documento generado en 25/01/2024 11:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>